

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1827, DE 2000, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

RESOLUCION EXENTA N° 418 /

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DE 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L N° 279, de 1960; la Ley N° 16.723; el D.F.L N° 5, de 1969, el D.L N° 557, de 1974; el D.F.L 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 73 del D.F.L N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834; la Ley 19.254, de 1993, que fijó la Planta Unica de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1827 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1. La inexistencia de una ley orgánica que determine las funciones y atribuciones que en las materias de su competencia corresponda al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de una organización funcionaria interna determinada

2. Que, la Ley N° 19.254 establece a contar del 1° de enero de 1993, la Planta única de Cargos de la Subsecretaría de Transportes, enumerando las plazas y grados correspondientes, sin sujeción a una determinada organización interna

3. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 1827, se establece la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, como instancia apta y calificada para efectuar la coordinación técnica entre las Unidades, Departamentos, Programas, Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Oficina de Relaciones Públicas, Asesores y Asociaciones Gremiales, correspondiéndole, asimismo, la coordinación con las demás instancias interministeriales.

4. Que, en aras del principio de servicialidad, asociado a la promoción del bien común que cabe al Estado en su conjunto y una mejor evaluación y control de la gestión pública, se ha estimado necesario contar con una instancia encargada de la centralización, control y seguimiento de los requerimientos y consultas dirigidos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Subsecretaría de Transportes por las autoridades y ciudadanos.

5.- Que, para esos fines, es necesario adecuar la organización funcional de la Subsecretaría de Transportes, para establecer en su estructura funcional una Unidad encargada de verificar la respuesta oportuna de las presentaciones, consultas o informes recibidos desde: el Congreso Nacional; Alcaldes; Tribunales de Justicia; Contraloría General de la República; Presidencia y Ciudadanía.

RESUELVO:




1º ESTABLÉCESE, dentro de la estructura funcional de la Subsecretaría de Transportes la Unidad de Seguimiento de Consultas, como instancia encargada de llevar un registro actualizado de la documentación y antecedentes relativos a consultas, requerimientos e informes dirigidos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Subsecretaría de Transportes desde: el Congreso Nacional; Alcaldes; Tribunales de Justicia; Contraloría General de la República; Presidencia y Ciudadanía. Asimismo, le corresponderá el registro, centralización y seguimiento de las respectivas respuestas. Dicha Unidad dependerá jerárquicamente de la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes.

2º DESÍGNASE a contar de esta fecha a Doña Javiera Fuentes Castillo, RUT 13.918.568-4, profesional contrata, grado 6 de la E.U.S como encargada de la Unidad de Seguimiento de Consultas.

3º COMUNÍQUESE la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, a todos los Jefes de División de la Subsecretaría de Transportes, al Secretario Ejecutivo del Programa de Fiscalización, al Secretario Técnico del Programa Centro de Control y Certificación Vehicular, al Secretario Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, al Coordinador General de Transportes de Santiago y a todos los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAUL ERAZO TORRICELLI

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

44
MRB/PGF/POW/GR/MT/ASW
SS: 4552



- Departamento Administrativo;
- Departamento de Coordinación y Gestión;
- Departamento de Contabilidad y Finanzas; y
- Departamento de Informática.

Durante el plazo de 60 días, los respectivos Jefes de Divisiones deberán señalar pormenorizadamente las funciones que prestan.

2° Establécense, dentro de la estructura funcional interna de la Subsecretaría de Transportes, los siguientes Departamentos:

a) Departamento Legal

Corresponderá al Departamento Legal el ejercicio de todas aquellas funciones y atribuciones a que alude el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1969.

b) Departamento de Auditoría Interna

Corresponderá al Departamento de Auditoría Interna:

- Elaborar un diagnóstico y proponer auditorías para áreas que puedan presentarse riesgosas para la organización.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los PMG de la institución.
- Realizar auditoría al Sistema de Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- Realizar auditorías de convenios Bi-institucionales, tanto de la Subsecretaría de Transportes, como de los programas dependientes a relacionadas: UOCT, 3CV, Programa de Fiscalización, y CONASET.
- Realizar examen integral de los sistemas de administración y control de los activos fijos y financieros, y de las tecnologías de procesos de información.
- Realizar pruebas de funcionamiento, para evaluar los mecanismos de control existentes.

c) Departamento de Operaciones

Corresponderá al Departamento de Operaciones la gestión operativa de las diversas materias relativas al transporte nacional terrestre y la relativa a la aplicación de las políticas

portuarias, como asimismo, la atención de las inquietudes y peticiones que presenten los gremios vinculados con dichas materias; orientada al logro de un desarrollo eficiente y expedito en las atribuciones y facultades que la ley confiere a esta Subsecretaría de Transportes.

Corresponde, asimismo, a este Departamento, la supervisión de estas materias en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Para el sólo cumplimiento de su gestión operativa, se entenderá que el Departamento de Operaciones tendrá horizontabilidad con las demás Divisiones, con facultades para coordinar, impulsar, instar y requerir, en todas las áreas de su competencia, la gestión operativa con las Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría de Transportes, Asesores, y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones. Funcionalmente, los Departamento de Transporte Terrestre y Marítimo, Fluvial y Lacustre se relacionarán en cuanto a la gestión operativa con el Subsecretario de Transportes, a través del Departamento de Operaciones.

d) Departamento de Transporte Terrestre

e) Departamento Marítimo, Fluvial y Lacustre

Corresponderá a los Departamentos de Transporte Terrestre y Marítimo, Fluvial y Lacustre, el ejercicio de todas aquellas funciones y atribuciones a que aluden los artículos 3° y 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960.

f) Departamento de Asuntos Internacionales

Corresponderá al Departamento de Asuntos Internacionales, el ejercicio de las atribuciones y facultades relativas al Transporte Terrestre Internacional, en especial aquellas que a continuación se señalan:

- Planificación de Políticas e Instrumentos de Política de Transporte terrestre internacional, que deberán someterse a la aprobación de la Autoridad Superior;

- Implementación y control de la ejecución de la política de transporte terrestre internacional, como asimismo de los Convenios, Acuerdos y Resoluciones aprobadas en las reuniones multilaterales o bilaterales, o en cualquier otro foro relacionado con transporte del que Chile pueda formar parte;

- Ejercer atribuciones ante las autoridades de los Organismos de Aplicación del Convenio Internacional Terrestre; corresponsalía ante las Reuniones de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas; representación en Grupos Técnicos "Mercasur" y otras; y autorización de permisos internacionales de pasajeras y carga, como asimismo, su suspensión y cancelación.

- Coordinación del trabajo y responsabilidades de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Divisiones, Departamentos, Asesores y demás funcionarios que tienen relación con el transporte terrestre internacional.

3° Establécese la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, como instancia apta y calificada para efectuar la coordinación técnica entre las Divisiones, Departamentos, Programas, Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Oficina de Relaciones Públicas, Asesores, y Asociaciones Gremiales, sin

perjuicio de las tareas que la Autoridad Superior del Servicio, le encomiende. Asimismo, efectuará la coordinación con las demás instancias interministeriales.

4° Establécese el Programa de Fiscalización, cuyos orígenes se observan en la asignación presupuestaria de fondos dispuesta por la Ley N° 19.182, de 1993. Dicho programa se encargará de ejercer el control y supervigilancia del cumplimiento de las normas que rigen el transporte público remunerado de pasajeros y, especialmente, la subordinación de los servicios licitados de transporte público remunerado de pasajeros, a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.696. El Programa de Fiscalización estará a cargo de un Secretario Ejecutivo.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Fiscalizar y velar por el efectivo cumplimiento de las normas de transporte terrestre, tránsito y de emisiones.

5° Establécese el Programa Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), cuyos orígenes se observan en la asignación presupuestaria de fondos dispuestos por la Ley N° 19.430, de 1995. Dicho programa tiene por finalidad el desarrollo de procedimientos técnicos y administrativos que permitan la operación del mencionado Centro de Control y Certificación Vehicular. El Programa 3CV estará a cargo de un Secretario Técnico.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Homologación de modelos de vehículos nuevos que pretenden comercializarse en el país.

- Ejecución del procedimiento de verificación de conformidad, sobre modelos de vehículos homologados.

- Certificación de emisiones de vehículos pesados.

- Desarrolla e implementación de nuevos procedimientos de control relacionados con homologación y certificación vehicular.

- Asesoría técnica en materias relacionadas con emisiones y seguridad vehicular.

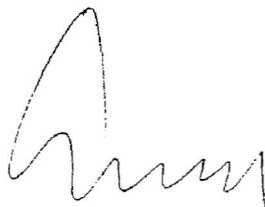
- Control de vehículos en uso infraccionados en la vía pública.

6° Establécese la Oficina de Relaciones Públicas, como Unidad de Comunicación y Prensa, cuyas funciones corresponderán al enlace informativo entre la Subsecretaría de Transportes con los diversos órganos de la Administración del Estado, gremios vinculados a la actividad del transporte, y la opinión pública en general. Esta Oficina de Relaciones Públicas estará a cargo de un Periodista o Relacionador Público.

7° Las Divisiones, Departamentos, Secretarías Ejecutivas, Programas y Oficina establecidos en la presente Resolución dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Transportes, sin perjuicio de la dependencia que, para efectos administrativos, pueda disponerse a posteriori, respecto de los diferentes Departamentos, Programas y Oficinas a que se ha hecho mención.

8° Déjanse sin efecto la Orden de Servicio N° 25, de 1996, de la Subsecretaría de Transportes, y las Resoluciones N°s. 250, de 1997 y 787, de 1999, ambas de este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

LPC/VLM/aam.
establecedivisiones.doc